

Yo Juan Muñoz de la Parra
formacion jurada, y testigo a Antonio de Vera de Bellan
de esta Villa de quien su Madre Catalina
su Declaracion Juramos por Dios nro
Janna Señal de Cruz segun forma de Dno. el cual
dha lo hizo y ofrecio de su verdad, y siendo preguntado
por el tenor de los Capítulos siguientes en dha. Perjuracion
Dijo; sabe muy bien, he consentido al testigo, que el dho.
Juan Muñoz, que se acuerda se halla Casado y casado
en Jaz. de nuestra Sta. Madre Iglesia con Doña Maria
Gonzalez de unos ambos naturales de esta dha. Villa, los qua-
les al presente se hallan haciendo vida maridable, y
notorio, que en dho. Matrimonio han tenido, y
tienen, y sus hijos legítimos, a qual qual, Juan,
Gregorio, Juan, Joseph, Juan, y Vicente Muñoz, los
ellos viven al presente vivos, y haner fallecido en la edad
quixolan el primer Juan; atodos los sus dhos. Conoci-
do testigo, honrosos y de buena fama, y comun
carion en Jaz. de los dho. sus Padres, cuando los
estor en ellas, y alientan a ellos, llamandolos hijos, y ellos
a los sus dhos. Padre y madre, y Gonzalez estan, y fue
tenidos y reputados sin cosa en contrario, y asimismo
los han conocido como buenos Christianos en el Santo
temor de Dios, y en el exercicio de la labor que
es el que siempre han tenido, y lo que queda declarado
es la verdad so cargo de Juramento que se hace, y que el dho.
de sesenta y dos años lo firmo con su Madre y quedo fe-

Yo el Notario
y los testigos

Antonio
de Vera
Antem
de un ventura
de un año